



**Naciones Unidas**

**Informe  
de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible  
constituida en órgano preparatorio del  
período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General para examinar y evaluar  
la ejecución del Programa de Acción para  
el desarrollo sostenible de los pequeños  
Estados insulares en desarrollo**

**Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Vigésimo segundo período extraordinario de sesiones  
Suplemento No. 2 (A/S-22/2)**

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

**Asamblea General**

Documentos Oficiales

Vigésimo segundo período extraordinario de sesiones

Suplemento No. 2 (A/S-22/2)

**Informe  
de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible  
constituida en órgano preparatorio del período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea General  
para examinar y evaluar la ejecución del Programa  
de Acción para el desarrollo sostenible  
de los pequeños Estados insulares en desarrollo**



Naciones Unidas • Nueva York, 1999



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1
II. Organización del período de sesiones .....	1
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	1
B. Asistencia .....	1
C. Mesa .....	1
D. Documentación .....	2
III. Preparativos del examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo .....	2
A. Proyecto de programa provisional y disposiciones de organización para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo .....	2
B. Preparación de la lista de oradores para el debate en sesión plenaria del período extraordinario de sesiones .....	3
C. Carta dirigida al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones por el Presidente de la Asamblea General .....	3
D. Disposiciones para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales para el período extraordinario de sesiones .....	3
E. Examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo .....	3
IV. Aprobación del informe de la Comisión constituida en órgano preparatorio .....	19
V. Recomendaciones de la Comisión constituida en órgano preparatorio para su aprobación por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, y decisiones aprobadas por el órgano preparatorio .....	19
A. Decisiones recomendadas para su aprobación por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones .....	19
B. Decisiones aprobadas por la Comisión constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....	21

## Capítulo I

### Introducción

1. En sus resoluciones S-19/2, de 28 de junio de 1997, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189 A, de 15 de diciembre de 1998, y 53/189 B, de 7 de abril de 1999, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones, los días 27 y 28 de septiembre de 1999, para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (vigésimo segundo período extraordinario de sesiones). Asimismo decidió que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se constituyera en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones.

## Capítulo II

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

2. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo se reunió en la Sede de las Naciones Unidas los días 23 y 30 de abril de 1999 y celebró dos sesiones (primera y segunda) y varias reuniones oficiosas de grupos de trabajo.

3. Abrió el período de sesiones el Presidente del séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, Simon Upton (Nueva Zelanda).

#### B. Asistencia

4. Estuvieron representados los siguientes Estados: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe

Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela y Zimbabwe.

5. Asistió al período de sesiones el observador de Palestina.

6. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas: la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial, la Organización Marítima Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial del Turismo.

7. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comunidad del Caribe, la Secretaría del Commonwealth, la Comisión Europea, la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

8. Asistieron al período de sesiones numerosas organizaciones no gubernamentales.

#### C. Mesa

9. Los integrantes de la Mesa de la Comisión constituida en comité preparatorio fueron los siguientes:

*Presidente:*

Simon Upton (Nueva Zelanda)

*Vicepresidentes:*

Navid Hanif (Pakistán)  
 Sandor Mozes (Hungría)  
 Largaton Ouattara (Côte d'Ivoire)  
 George Talbot (Guyana)

10. El Sr. Largaton Ouattara (Côte d'Ivoire), además de Vicepresidente, fue el Relator.

**D. Documentación**

11. La Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Proyecto de programa provisional y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones (E/CN.17/1999/PC/CRP.1);

b) Carta de fecha 16 de abril de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio por el Presidente de la Asamblea General (E/CN.17/1999/PC/CRP.2);

c) Nota informativa sobre la preparación de la lista de oradores para el debate en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones (E/CN.17/1999/PC/CRP.3).

**Capítulo III**

**Preparativos del examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

12. En la primera sesión, celebrada el 23 de abril de 1999, el Presidente de la Comisión constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, presentó los documentos siguientes:

a) Proyecto de programa provisional y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones (E/CN.17/1999/PC/CRP.1);

b) Carta de fecha 16 de abril de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio por el Presidente de la Asamblea General (E/CN.17/1999/PC/CRP.2);

c) Nota informativa sobre la preparación de la lista de oradores para el debate en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones (E/CN.17/1999/PC/CRP.3).

13. En la misma sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio escuchó declaraciones de alto nivel del Ministro de Tierras, Prospecciones y Medio Ambiente de Samoa (en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares); el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba; el Encargado de Negocios de las Islas Marshall; el Ministro del Interior, de la Vivienda y del Medio Ambiente de Maldivas; el Representante Permanente de Haití; el Subsecretario de Asuntos Mundiales de los Estados Unidos de América; el Embajador para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible de Bélgica; el Director General de Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil de la Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea; el Representante Permanente de Mauricio; el Ministro de Ciencia y Tecnología de Guyana; el representante de Santa Lucía; el Representante Permanente de Suriname; el Representante Permanente de Jamaica; el Representante Permanente de Granada; el Encargado de Negocios de Fiji; el representante de Nueva Zelanda; y el Ministro de Medio Ambiente, Energía y Recursos Naturales de Barbados (en nombre de los países de la Comunidad del Caribe).

14. Asimismo, en la primera sesión, formuló una declaración el representante de Antigua y Barbuda.

15. En la misma sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio entabló a continuación un diálogo interactivo.

**Medidas adoptadas por la Comisión**

**A. Proyecto de programa provisional y disposiciones de organización para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

16. En la segunda sesión, celebrada el 30 de abril de 1999, la Comisión constituida en órgano preparatorio examinó el proyecto de programa provisional y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones (E/CN.17/1999/PC/CRP.1).

17. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), las Islas Marshall y Samoa.

18. También en esa sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio modificó las disposiciones de organización contenidas en el documento E/CN.17/1999/PC/CRP.1 añadiendo los cuatro párrafos siguientes en la sección I:

“Además, Wallis y Futuna y Tokelau podrán participar en el período extraordinario de sesiones en calidad de observadores.

El Presidente podrá invitar a un número limitado de organizaciones intergubernamentales no incluidas en el párrafo 11 *supra* a que formulen declaraciones ante el Comité Especial Plenario.

Si se dispone de tiempo, un número limitado de organizaciones no gubernamentales, designadas por los grupos que representan, podrán formular declaraciones en los debates de las sesiones plenarias, con sujeción a la aprobación del Presidente de la Asamblea General.

Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que no puedan participar en las sesiones plenarias podrán formular declaraciones ante el Comité Especial Plenario.”

19. En la misma sesión, tras una declaración formulada por el representante de la Secretaría, la Comisión constituida en órgano preparatorio aprobó el programa provisional y las disposiciones de organización (que figuran en el documento E/CN.17/1999/PC/CRP.1) para el período extraordinario de sesiones, en su forma enmendada, y recomendó que la Asamblea General los aprobara (véase secc. A, capítulo V).

## **B. Preparación de la lista de oradores para el debate en sesión plenaria del período extraordinario de sesiones**

20. En su segunda sesión, celebrada el 30 de abril de 1999, la Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí una nota del Presidente titulada “Nota informativa sobre la preparación de la lista de oradores para el debate en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” (E/CN.17/1999/PC/CRP.3).

21. En la misma sesión, la Comisión modificó la nota del Presidente contenida en el documento E/CN.17/1999/CRP.3 añadiendo después del párrafo 15 el nuevo párrafo siguiente: “Además, Wallis y Futuna y Tokelau podrán participar en el período extraordinario de sesiones en calidad de observadores”.

22. También en la misma sesión, la Comisión tomó nota de la nota informativa del Presidente contenida en el documento E/CN.17/1999/CRP.3, con las modificaciones introducidas.

## **C. Carta dirigida al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones por el Presidente de la Asamblea General**

23. En la segunda sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión constituida en órgano preparatorio examinó la carta de fecha 16 de abril dirigida al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio por el Presidente de la Asamblea General (E/CN.17/1999/PC/CRP.2).

24. En la misma sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio tomó nota de la carta que figura en el documento E/CN.17/1999/PC/CRP.2.

## **D. Disposiciones para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales para el período extraordinario de sesiones**

25. En la segunda sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí un documento oficioso que contenía las disposiciones para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales para el período extraordinario de sesiones.

26. En la misma sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio aprobó las disposiciones contenidas en ese documento (véase secc. B, cap. V, decisión 1999/PC/1).

## **E. Examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

27. En su segunda sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí el texto titulado “Proyecto de declaración”, presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas, que decía lo siguiente:

“Proyecto de declaración\* al 29 de abril de 1999

*Nosotros, los Estados participantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa*

\* Las partes del texto que no figuran entre corchetes fueron convenidas ad referendum.

*de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,*

*Habiéndonos reunido* en las Naciones Unidas los días 27 y 28 de septiembre de 1999,

*Reafirmandos* principios del desarrollo sostenible y las obligaciones contraídas a su respecto que se incorporaron en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Recordando* la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo noveno período extraordinario de sesiones, así como las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones cuarto, sexto y séptimo,

*Reafirmando* que la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo traduce el Programa 21 en políticas, acciones y medidas concretas que se han de adoptar en los planos nacional, regional e internacional con el fin de permitir a los pequeños Estados insulares en desarrollo [hacer frente a los obstáculos] [y] [lograr el desarrollo sostenible],

*Reconociendo* que los pequeños Estados insulares en desarrollo comparten la aspiración común de desarrollar su economía y mejorar su nivel de vida y siguen firmemente empeñados en conservar el patrimonio natural y cultural de que depende su futuro, y considerando que la finalidad del examen de la ejecución ulterior del Programa de Acción es complementar los acuerdos ya concertados por los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional en relación con el desarrollo sostenible, y que dará una medida de los avances hacia la consecución del desarrollo sostenible hechos por los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus regiones y pondrá de manifiesto los casos en que se requiere especial atención para seguir progresando en el logro del desarrollo sostenible,

*Recordando* que se reconoce que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial, tanto en relación con el medio ambiente como con el desarrollo porque son ecológicamente frágiles y vulnerables, [y porque encuentran obstáculos especiales en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible]

[y porque a menudo sus circunstancias físicas concretas hacen difícil que aprovechen el desarrollo económico mundial para de esa manera lograr el desarrollo sostenible],

*Reconociendo* que las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo custodian grandes extensiones de los océanos del mundo y tienen un alto porcentaje de las especies de la Tierra, y que están en primera línea en la lucha contra el cambio climático y su situación y los riesgos que corren ponen de relieve la necesidad urgente de tomar medidas para ejecutar el Programa de Acción de Barbados,

*Reconociendo también* que las soluciones que se encuentren al respecto pueden constituir ejemplos beneficiosos para otros países de todo el mundo,

*Reconociendo además* que a todos los niveles se han hecho grandes esfuerzos por aplicar el Programa de Acción y que es necesario complementar esos esfuerzos mediante el apoyo efectivo de la comunidad internacional, especialmente el apoyo financiero, y mediante el fortalecimiento institucional y una mejor coordinación, el fomento de la capacidad en sectores concretos y facilitando la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 34.14 del Programa 21,

*Habiendo examinado* los informes sobre la marcha de la ejecución del Programa de Acción y las opiniones expresadas por las delegaciones en el período extraordinario de sesiones,

*Convencidos* de que es necesario acelerar la ejecución del Programa de Acción mediante el progreso en las esferas intersectoriales e interconexas del fomento de la capacidad, la financiación y la transferencia de tecnología, y de que para el éxito en la ejecución es necesario fortalecer las disposiciones institucionales,

1. *Acogemos complacidos* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Programa de Acción de Barbados, y el apoyo de la comunidad internacional, y tomamos nota de que esos esfuerzos se han visto afectados por limitaciones financieras y de recursos de otro tipo y por factores económicos y ambientales mundiales;

2. *Acogemos también complacidos* los constantes esfuerzos de los pequeños Estados insulares en

desarrollo por formular estrategias nacionales de desarrollo sostenible [a fin de crear un entorno que permita ocuparse de cuestiones que afectan a todos, especialmente la pobreza];

3. *Instamos* a la comunidad internacional a que proporcione medios eficaces, especialmente nuevos y adicionales recursos financieros adecuados y predecibles, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 33 del Programa 21, para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo [, especialmente los menos adelantados,] por lograr el desarrollo sostenible;

4. *Instamos* a la comunidad internacional a que apoye programas y proyectos de fomento de la capacidad y desarrollo institucional en los pequeños Estados insulares en desarrollo y, según proceda, apoyen el establecimiento de centros de capacitación y otros esfuerzos pertinentes de fomento de la capacidad;

5. *Instamos* a que se intensifiquen los esfuerzos por ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a obtener la transferencia de la tecnología ecológicamente racional que necesitan, como se establece en el Programa de Acción, con el fin de lograr el desarrollo sostenible y ejecutar el Programa de Acción;

6. *Instamos* al Secretario General a que mejore las disposiciones institucionales en vigor en las Naciones Unidas para el apoyo efectivo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de modo que las Naciones Unidas sean más proactivas en promover y apoyar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. [Apoyamos la serie de iniciativas amplias para la ejecución ulterior del Programa de Acción, esbozadas en las [recomendaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible]].”

28. También en la segunda sesión, la Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí el proyecto revisado de recopilación de las contribuciones de la Comisión al período extraordinario de sesiones, presentado por el Presidente basándose en las consultas oficiosas celebradas. El texto decía así:

“La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo consideró los siguientes

elementos para un proyecto de documento de la Asamblea General:

### **Estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior\***

#### **I. Introducción**

1. Desde su aprobación en 1994 en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha examinado, en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996, y en su sexto período de sesiones, celebrado en 1998, todos los capítulos del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que contiene una base integrada y amplia para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión, como preparación para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción, volvió a examinar los avances hechos en la ejecución del Programa de Acción y determinó que se requería acción prioritaria y los medios de aplicación en las siguientes esferas: cambio climático, incluso la variabilidad del clima y la elevación del nivel del mar; desastres naturales; recursos de agua dulce; recursos costeros y marinos; energía; y turismo. La Comisión reconoció que el enfoque sectorial de su examen no hacía menos necesaria una ejecución plena y amplia de *todos* los capítulos del Programa de Acción. La Comisión hizo hincapié en que el Programa de Acción seguía siendo un marco valioso y vital para las actividades de desarrollo sostenible que ejecutaban los pequeños Estados insulares en desarrollo y tomó nota de las medidas adoptadas por los gobiernos, las comisiones y organizaciones regionales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para apoyar las actividades relacionadas con su ejecución. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General reafirma el empeño de la comunidad internacional en seguir ejecutando el Programa de Acción.

2. En su séptimo período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible también tomó nota de

\* Las partes del texto que no figuran entre corchetes fueron convenidas ad referendum.

los resultados de la reunión de donantes a los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada del 24 al 26 de febrero de 1999, en que, entre otras cosas, se examinó un compendio de propuestas sobre proyectos nacionales y regionales. En la reunión se puso de relieve el profundo interés que tienen en el Programa de Acción los pequeños Estados insulares en desarrollo, que lo han adoptado como propio, y se consideró que eso contribuía al fortalecimiento y el enriquecimiento de la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional. También se señaló que, de acuerdo con su responsabilidad, los pequeños Estados insulares en desarrollo se habían esforzado mucho en los planos nacional y regional para cumplir las prioridades y objetivos del Programa de Acción, especialmente la elaboración de estrategias nacionales de desarrollo sostenible. De conformidad con sus preocupaciones especiales y teniendo presente que son custodios de una parte considerable de los océanos y mares del mundo y de sus recursos, los pequeños Estados insulares en desarrollo han participado activa y constructivamente en las negociaciones internacionales con el fin de adoptar enfoques integrados en esferas como el cambio climático, la diversidad biológica, el derecho del mar, la pesca sostenible y la contaminación del mar, y se han esforzado por cumplir los compromisos que han adquirido en virtud de los acuerdos internacionales conexos.

3. En el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la comunidad internacional reiteró el reconocimiento de que los pequeños Estados insulares en desarrollo hacían frente a obstáculos concretos y la necesidad de apoyo especial a sus esfuerzos por fomentar el desarrollo sostenible, debido a su pequeña superficie y aislamiento, fragilidad ecológica, vulnerabilidad al cambio climático y vulnerabilidad económica. Los pequeños Estados insulares en desarrollo comparten muchas preocupaciones y obstáculos respecto del desarrollo sostenible que las afectan en diversos grados. En el Programa 21 se reconoce el carácter especial de la situación y las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con el desarrollo sostenible y luego se señalaron con más detalle en el Programa de Acción. Entre los obstáculos al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo figuran la estrechez de la base de recursos, que no les permite aprovechar las economías de escala; la pequeñez de los mercados internos y la gran dependencia en unos pocos mercados externos y distantes; el alto costo de la energía, la infraestructura, el transporte, las comunica-

ciones y los servicios; las grandes distancias a los mercados de exportación y las fuentes de importación; el volumen pequeño e irregular del tráfico internacional; la poca resistencia a los desastres naturales; el aumento de la población; las grandes fluctuaciones del crecimiento económico; la limitación de las oportunidades para el sector privado y el grado proporcionalmente alto en que sus economías dependen del sector público; y la fragilidad de los entornos naturales.

4. En su séptimo período de sesiones, la Comisión tomó nota también de que, desde la celebración de la Conferencia Mundial en 1994, el ritmo de la mundialización y la liberalización del comercio había afectado las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo al presentarles nuevos problemas y oportunidades y aumentar la necesidad de una ejecución bien enfocada del Programa de Acción. Como resultado de la mundialización, los marcos normativos nacionales y los factores externos, incluso las repercusiones comerciales, han adquirido una importancia fundamental en la determinación del éxito o el fracaso de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos nacionales. [Preocupa especialmente a los pequeños Estados insulares en desarrollo la posibilidad de que su situación [desventajosa] haga que queden marginados en el orden económico mundial que está surgiendo en los sectores del comercio, las inversiones, los productos básicos y los mercados de capital.] Para ocuparse de esos [problemas] [constantes obstáculos] [problemas, aprovechar las oportunidades y reducir al mínimo los riesgos], los pequeños Estados insulares en desarrollo están haciendo reformas internas en materia de política macroeconómica para facilitar la integración en la economía mundial. En el plano regional, han empezado también a establecer marcos y sistemas normativos adecuados para integrar sus enfoques del desarrollo sostenible desde los puntos de vista económico, social y ecológico, a fin de aumentar al máximo las oportunidades y reducir al mínimo los obstáculos. Para alcanzar el desarrollo sostenible se requiere un equilibrio basado en el apoyo mutuo entre el sector internacional y el nacional.

5. La Asamblea General reconoce que, aunque corresponde a los Estados insulares en desarrollo tratar de alcanzar su desarrollo sostenible y todos los participantes deben fomentar un entorno propicio, la comunidad internacional se ha comprometido a adoptar medidas adicionales para apoyar en este aspecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible reconoció que para el

éxito de la ejecución ulterior del Programa de Acción se requería que todos los participantes se esforzaran en las siguientes esferas: fomento de un entorno propicio a las inversiones y la asistencia externa; movilización de recursos y financiación; transferencia de tecnologías ecológicamente racionales según se establece en el Programa de Acción; y fomento de la capacidad mediante, entre otros medios, la educación, la capacitación, la toma de conciencia y el desarrollo institucional. La Comisión evaluó el avance hecho desde la Conferencia Mundial por la comunidad internacional en la respuesta a las disposiciones financieras del Programa de Acción, incluso mediante la movilización de recursos, la iniciación de deliberaciones sobre financiación para el desarrollo, el trabajo sobre un índice de vulnerabilidad, la coordinación de las actividades de los donantes, el fortalecimiento y la ampliación de la colaboración, la integración de las actividades de desarrollo sostenible y el trabajo para lograr una mejor respuesta de las instituciones a los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y para lograr el desarrollo sostenible de esos Estados, especialmente mediante el fomento de la capacidad. La Comisión reiteró la necesidad de centrar mejor las actividades en todos los niveles, incluso el internacional, para fortalecer el apoyo, especialmente el apoyo financiero de todas las fuentes, a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la ejecución de programas y proyectos orientados hacia el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional, facilitando el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a una tecnología ecológicamente racional y su transferencia y uso, como se establece en el Programa de Acción. Para facilitar la acción con fines determinados en esas esferas, los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo deben formular o fortalecer un marco normativo efectivo acompañado de estrategias o planes de acción nacionales o regionales de desarrollo sostenible.

6. La pobreza sigue siendo un grave problema que afecta la capacidad de muchos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible. La complejidad, la generalización y la persistencia de la pobreza ha reducido la capacidad de los Estados para proporcionar servicios sociales básicos, incluso educación básica, atención sanitaria, nutrición, agua potable y saneamiento, y realizar una ordenación efectiva de la tierra y la zona costera y actividades de planificación y desarrollo urbanos. La pobreza se ha intensificado en los pequeños Estados insulares en desarrollo por el aumento del desempleo, y será necesario ocuparse conjuntamente de ambos problemas a fin

de hacer frente con eficacia al efecto paralizante que tiene la pobreza sobre la capacidad de desarrollo sostenible. En consecuencia, la erradicación de la pobreza es una cuestión importante y un objetivo de alta prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y requiere la integración de componentes económicos, ambientales y sociales en las actividades en pro del desarrollo sostenible.

7. En su séptimo período de sesiones, la Comisión llegó a la conclusión de que, entre otras cosas, la aplicación plena, efectiva y a largo plazo del Programa de Acción requería una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional. La Comisión alentó a que se siguiera fortaleciendo la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y su sector privado. También alentó al sector privado de otros países a seguir aumentando la colaboración con los pequeños Estados insulares en desarrollo.

## **II. Esferas sectoriales que requieren medidas urgentes**

### **A. Cambio climático**

8. Los pequeños Estados insulares en desarrollo figuran entre los países más expuestos a los efectos adversos del cambio climático. Esos Estados tienen necesidad absoluta de capacidad y medios para adaptarse a dicho fenómeno. La participación y el apoyo decidido de la comunidad internacional son complementos críticos de los propios esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en cualquier respuesta y planificación a largo plazo que preparen. Se requiere especialmente apoyo internacional para definir las opciones de adaptación y lograr que en los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad se cuente con la mejor información disponible.

9. En el contexto de la adopción de medidas en relación con esas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Aumento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para responder y adaptarse adecuadamente al cambio climático y para participar en otras actividades internacionales como el

estudio de la variabilidad del clima, estableciendo con ellas los vínculos necesarios;

b) Mejora del trabajo sobre la capacidad del pronóstico del clima;

c) Sería conveniente estrechar la colaboración entre la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de poder fácilmente incorporar información en la planificación general para la adaptación a largo plazo.

## **B. Desastres naturales y ambientales y variabilidad del clima**

10. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están siempre expuestos a desastres naturales sumamente destructores, principalmente en forma de ciclones, erupciones volcánicas y terremotos, y están sujetos a los efectos de la variabilidad del clima. En algunas islas se incluye entre esos desastres y fenómenos las mareas de tormenta, los deslizamientos de tierras, las sequías prolongadas y las inundaciones extensas. Durante 1997 y 1998, el efecto del fenómeno de El Niño sobre el desarrollo sostenible de muchos pequeños Estados insulares en desarrollo fue el mayor registrado hasta ahora.

11. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Intensificación del esfuerzo por mejorar la comprensión científica de los fenómenos climáticos graves como los vinculados con el fenómeno de la oscilación meridional de El Niño, y la formulación de estrategias a largo plazo para el pronóstico y la reducción de sus efectos;

b) Mejora del trabajo sobre la capacidad de reducción de los efectos de los desastres naturales y sobre los sistemas de alerta temprana, incluso la evaluación y el examen a fondo de medios eficaces de reducción de los desastres naturales;

c) Fomento de la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y el sector privado en una forma acorde con las prácticas comer-

ciales responsables, a fin de establecer mecanismos para compartir riesgos, reducir las primas de seguros, ampliar la cobertura de los seguros y aumentar de esa manera la financiación para la reconstrucción y rehabilitación después de los desastres.

## **C. Recursos de agua dulce**

12. La cuestión de la disponibilidad de agua dulce tiene importancia fundamental para los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las regiones. Los recursos de aguas superficiales y aguas subterráneas están limitados por la poca extensión de las cuencas hidrográficas y las zonas de recarga de los acuíferos, y la expansión urbana ha perjudicado aún más la disponibilidad y la calidad de los recursos de agua. Las características geofísicas de muchas islas pequeñas las dejan muy expuestas a fenómenos climatológicos, sísmicos y volcánicos violentos y, lo que es más crítico, a períodos de sequía, recarga baja y efectos ambientales adversos, incluso contaminación, intrusión de agua salada y erosión del suelo, entre otros fenómenos, y requieren que se preste mayor atención a la ordenación de las cuencas hidrográficas y la planificación del uso de la tierra y el agua.

13. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Cumplimiento de la decisión 6/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, relativa a su programa de trabajo sobre cuestiones relacionadas con el agua dulce en el contexto especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Mejora de la evaluación, la planificación y la ordenación integrada de los recursos de agua dulce en el contexto especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Coordinación y reenfoque de la ayuda y de otros programas y proyectos destinados a ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando y según convenga, a formular o aplicar políticas, estrategias y marcos jurídicos nacionales, así como planes y medidas coherentes, dentro de un enfoque integrado de la ordenación de los recursos de agua.

#### D. Recursos costeros y marinos

14. La salud, la protección y la preservación de los recursos costeros y marinos son fundamentales para la vida y el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. La mejora de la ordenación de las costas y los océanos así como la conservación de las costas, lo océanos y los mares y el uso sostenible de los recursos costeros y marinos, así como disposiciones e iniciativas, incluso esfuerzos destinados a reducir la contaminación procedente de la tierra y el mar, son fundamentales, tanto para el apoyo a las organizaciones pesqueras regionales como para la conservación de los océanos como fuente de alimentos y factor principal en el desarrollo del turismo.

15. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Establecimiento o fortalecimiento de programas de fomento de la capacidad, evaluación y ordenación de los vastos recursos oceánicos de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y establecimiento o fortalecimiento de determinados mecanismos regionales o subregionales para los océanos y las cuestiones relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Establecimiento o fortalecimiento de programas en el marco del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el programa de mares regionales, a fin de evaluar el efecto de la planificación y el desarrollo sobre el medio costero, incluso las comunidades costeras, las zonas pantanosas, los hábitat de los arrecifes de coral y las zonas que están bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y ejecutar el Programa de Acción;

c) Fortalecimiento de la capacidad nacional para la elaboración de una metodología o de directrices sobre prácticas y técnicas acertadas y adecuadas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de lograr la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas que están bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños

Estados insulares en desarrollo, aprovechando la experiencia adquirida en esa esfera;

d) Investigaciones y análisis científicos relativos a la conservación y la ordenación de poblaciones de peces altamente migratorias y de poblaciones de peces transzonales en alta mar y en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

e) Mejora de la conservación y la ordenación y utilización sostenibles de los ecosistemas de las zonas costeras y los recursos de las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Ratificación por los Estados del Acuerdo concertado en 1995 por las Naciones Unidas para la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y de poblaciones de peces altamente migratorias y del Acuerdo concertado por la FAO en 1993 para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por los buques que pescan en alta mar, o adhesión a esos acuerdos. Se insta además a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que participen activamente en las organizaciones regionales nuevas y existentes para la ordenación de la pesca, a fin de que esos acuerdos se cumplan plenamente;

g) Formulación de políticas, estrategias y medidas para atender a las necesidades de las pesquerías, incluso la necesidad urgente de hacer frente a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de garantizar la disponibilidad de fuentes esenciales de suministros de alimentos para las poblaciones insulares, y el desarrollo económico;

h) Fortalecimiento de la capacidad nacional, subregional y regional de negociación de acuerdos sobre pesca;

i) Fortalecimiento de la capacidad nacional, subregional y regional de promoción, evaluación y observación de la inversión comercial en pesquerías sostenibles, incluida la captura, la elaboración y la comercialización, así como, según proceda, métodos ecológicamente racionales de acuicultura para aumentar la capacidad de autoría y gestión de las actividades de pesca comercial por las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las actividades nacionales en el marco del Código de Conducta para la

pesca responsable, teniendo en cuenta el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera aprobado recientemente por la FAO;

j) Aumento de la coordinación regional de la gestión, la supervisión, el control y la vigilancia, incluso los sistemas de vigilancia de bosques y su aplicación, de conformidad con los acuerdos internacionales de los países costeros y los países pesqueros en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias;

k) Asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la evaluación del efecto de las fuentes de contaminación del mar procedentes de tierra y para el desarrollo de mecanismos destinados a eliminar o reducir al mínimo las fuentes de contaminación y participar en la aplicación del Programa de Acción;

*Variante 1*

[1] Aceptación del derecho de los pequeños Estados insulares en desarrollo a reglamentar, limitar o prohibir la importación de productos que contengan sustancias no biodegradables o peligrosas; y a prohibir el movimiento transfronterizo de desechos y materiales peligrosos y radiactivos dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional.]

*Variante 2*

[1] Exhortación a los Estados para que continúen tratando de que el transporte transfronterizo de desechos y materiales peligrosos y radiactivos se haga en forma segura y sin riesgos, de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales pertinentes.]

*Variante 3*

[1] Continuación de los esfuerzos de todos los Estados por lograr que la gestión de los desechos y materiales peligrosos y radiactivos se haga en forma segura y sin riesgos, incluso mediante la aplicación de las disposiciones permanentes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación [y la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos]; y reconocimiento de los derechos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados a controlar la importación y la exportación de desechos y materiales peligrosos y radiactivos, así como a reglamentar los movimientos transfronterizos

de desechos y materiales peligrosos y radiactivos dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. El ejercicio por los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados de su soberanía en el mar territorial y el ejercicio de sus derechos soberanos en la zona económica exclusiva y sobre la plataforma continental, incluso respecto de los movimientos transfronterizos de desechos y materiales peligrosos y radiactivos, se hará de total conformidad con los derechos de paso inocente y de tránsito y las libertades de navegación previstas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos internacionales;

m) Reconocimiento del derecho a reglamentar, limitar o prohibir la importación de productos que contengan sustancias no biodegradables o peligrosas, de conformidad con el derecho internacional.]

16. Hay que tomar medidas en pro de la salubridad de los arrecifes. Esas medidas se basarán en la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral y en evaluaciones mundiales de los arrecifes para garantizar la seguridad alimentaria y la reposición de las poblaciones de peces, y constituirán un punto central para la aplicación en el Mandato de Yakarta, incluso en las zonas marinas protegidas, y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

17. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Fomento de medidas de conservación y ordenación de los arrecifes a nivel de la comunidad en los planos nacional y regional;

b) Iniciativas relacionadas con medios de subsistencia alternativos, como la acuicultura y el turismo ecológico;

c) Tecnologías e iniciativas de gestión posteriores a las cosechas;

d) Iniciativas de ordenación integrada de los arrecifes;

e) Investigación, vigilancia y transferencia de tecnologías conforme a lo enunciado en el Programa de Acción, a fin de evaluar las repercusiones de la explo-

ración de recursos no biológicos en los medios costeros y marinos;

f) Continuación de la ejecución de los planes de acción relativos a los arrecifes de coral como parte de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, su llamamiento a la acción, su nuevo llamamiento y su marco de acción.

### **E. Energía**

18. Habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo dependen de fuentes de energía convencionales, es necesario movilizar recursos de todas las fuentes, incluso del sector privado, para proporcionar asistencia técnica, financiera y tecnológica adecuada a esos Estados a fin de alentar un uso eficiente de la energía y acelerar y elevar al máximo el desarrollo y la utilización de fuentes de energía renovables ecológicamente racionales.

19. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Establecimiento de iniciativas relacionadas con fuentes de energía renovables a nivel regional a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y lograr economías de escala;

b) Fortalecimiento de los recursos humanos para satisfacer las necesidades del sector de las fuentes de energía renovables en materia de planificación y gestión sostenibles;

c) Promoción de la investigación y el desarrollo y de las inversiones del sector privado en proyectos prioritarios de fuentes de energía renovables;

d) Financiación de aplicaciones de las fuentes de energía renovables, incluidas normas y directrices para la utilización eficiente y la conservación de la energía;

e) Aplicación en los pequeños Estados insulares en desarrollo de las mejores prácticas para lograr recursos energéticos no contaminantes y sostenibles, y fomento de la participación del sector privado en la utilización de fuentes de energía renovables y la elaboración de planes de financiación innovadores a fin

de lograr, a más largo plazo, la autosuficiencia en recursos energéticos.

### **F. Turismo**

20. El desarrollo y la promoción del turismo sostenible exigirán de los pequeños Estados insulares en desarrollo actividades de alcance nacional y regional. En este sentido se necesitan constantemente el apoyo y la cooperación internacionales. Se deberá prestar especial atención a la coordinación de empresas de turismo ecológico a nivel regional, así como a facilitar el intercambio de información y experiencias y la integración del sector privado en proyectos de turismo ecológico ejecutados con cargo a la asistencia oficial para el desarrollo. En el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial del Turismo (OMT) sobre el desarrollo sostenible del turismo en pequeños Estados insulares en desarrollo se han indicado medidas concretas. [Se debería tener en cuenta, como parte integrante de este resultado, la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su séptimo período de sesiones.]

21. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una asociación sólida y resuelta, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a una ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Establecimiento de programas de evaluación ambiental regionales y nacionales a fin de determinar la capacidad de sustentación de los recursos naturales, incluidas las repercusiones sociales, económicas y culturales del desarrollo del turismo;

b) Fortalecimiento de la creación de capacidad institucional en el sector del turismo y fomento de la protección del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural mediante campañas de información para las comunidades y la participación de éstas;

c) Fomento del uso de tecnologías y sistemas de comunicación modernos que permitan utilizar con una eficacia óptima la información mundial, regional y nacional en apoyo del desarrollo del turismo sostenible;

d) Mejora de la reunión y utilización de datos del turismo como medio de facilitar el desarrollo del turismo sostenible;

e) Establecimiento de asociaciones para el turismo sostenible a fin de conservar y utilizar eficazmente los limitados recursos, sobre la base de la demanda de los consumidores y del mercado y la formulación de iniciativas basadas en la comunidad. La comercialización de los destinos turísticos debería realizarse de manera que preservara la cultura local y la integridad del medio ambiente;

f) Fortalecimiento de la capacidad institucional y mayor desarrollo de los recursos humanos a todos los niveles de la industria del turismo, con especial hincapié en las empresas pequeñas y medianas, y mejoramiento de la capacidad para utilizar tecnologías modernas.

22. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a una ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Perfeccionamiento del turismo sostenible y de la administración sostenible de las operaciones turísticas mediante la aprobación de reglamentos adecuados, un código de conducta voluntario, criterios sobre mejores prácticas y otras medidas innovadoras;

b) Movilización de recursos adecuados de todas las fuentes con miras a asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el fortalecimiento de la capacidad institucional, el desarrollo de los recursos humanos y la protección del medio ambiente;

c) Mejoramiento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para cumplir los requisitos de tratados relacionados con la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

23. Los vínculos entre el turismo sostenible, la energía y el transporte revisten gran importancia para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Es preciso tener esto presente cuando se prepare el tema del programa del noveno período de sesiones de la Comisión relativo a energía y transporte.

### **III. Medios de ejecución**

#### **A. Estrategias de desarrollo sostenible**

24. Las estrategias de desarrollo sostenible nacionales y regionales permiten una utilización más eficaz de los recursos humanos, institucionales, financieros y naturales a escala nacional y regional, así como la cooperación regional e interregional. Las estrategias de colaboración amplias también pueden proporcionar una base sólida para lograr que los proyectos y programas que cuentan con asistencia de donantes se ejecuten con más eficiencia y eficacia en función de los costos. Así ocurre, en particular, si esas estrategias se conciben orientadas a la acción, lo que permite un proceso de introducción de mejoras y ajustes graduales, y como instrumento para promover una mayor participación de todos los grupos pertinentes y de la sociedad civil.

25. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Reafirmación del compromiso de los pequeños Estados insulares en desarrollo de concluir la elaboración de estrategias nacionales de desarrollo sostenible y también, según proceda, de estrategias subregionales y regionales, lo cual debería lograrse a más tardar en el año 2002, conforme a lo acordado en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1997, a fin de que pueda procederse cuanto antes a su aplicación;

b) Intercambio de experiencias entre Estados insulares de diferentes regiones en la aplicación de sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

c) Formulación de estrategias de desarrollo sostenible mediante enfoques transparentes y de participación y, en la medida posible, establecimiento de referencias e indicadores claros de los progresos que, además de reflejar las circunstancias particulares de cada país, tengan en cuenta objetivos más amplios, incluso de alcance regional. Esos indicadores deberían proporcionar, asimismo, un marco para la medición y evaluación de la eficacia de las estrategias nacionales de aplicación y de la cooperación internacional en este sentido;

d) Fortalecimiento de los servicios nacionales y regionales de estadística y análisis, de manera que puedan registrar y medir adecuadamente los progresos, incluidos los cambios en la vulnerabilidad y fragilidad

de las condiciones económicas y ambientales. Debería ser posible obtener datos desagregados por género y edad;

e) Compatibilidad con las metas de las estrategias, los programas y los planes de acción internacionales de desarrollo sostenible aprobados en las conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990.

## **B. Fortalecimiento de la capacidad**

26. El fortalecimiento de la capacidad sigue siendo decisivo para el desarrollo sostenible a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Estos Estados están resueltos a proseguir sus esfuerzos en ese sentido. Persiste la preocupación por los niveles de la asistencia externa dedicada al fortalecimiento de la capacidad. Es indispensable movilizar recursos de todas las fuentes para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan mantener su dedicación al desarrollo sostenible a todos los niveles, en particular para fortalecer su capacidad para la aplicación del Programa de Acción.

27. En el contexto de la adopción de medidas en relación con estas cuestiones, y sobre la base de una sólida y resuelta asociación, los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional deberían perseguir y apoyar, incluso mediante modalidades concretas, las metas, los objetivos y las actividades que se indican a continuación, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Formulación y ejecución constantes de estrategias de desarrollo sostenible para reforzar la capacidad institucional;

b) Fomento de la educación para el desarrollo sostenible, con inclusión de capacitación sobre cuestiones demográficas y equilibrio de los géneros en todos los programas de educación e información pública;

c) Cuando proceda, y mediante apoyo internacional a los organismos sectoriales, fortalecimiento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para poner en práctica conceptos de gestión del desarrollo sostenible, incluso, si procediera, el enfoque de los sistemas ecológicos;

d) Una mayor utilización de métodos tradicionales y autóctonos de capacitación y divulgación, utilización de lenguas locales en la elaboración y presentación de materiales informativos y participación de las comunidades locales en programas de educación, capacitación y divulgación;

e) Fortalecimiento constante de la creación de asociaciones públicas y privadas en las que participe toda la diversidad de posibles asociados a fin de promover y apoyar el desarrollo sostenible;

f) Fortalecimiento de centros regionales de formación técnica e investigación científica; de la investigación científica, incluido el mejoramiento de los datos y de la obtención de datos; y también de centros de excelencia sobre turismo y desarrollo sostenible.

## **C. Movilización de recursos y finanzas**

28. La movilización de recursos es obviamente uno de los principales retos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y, si bien la preocupación con la escasez de recursos no es de ninguna manera algo nuevo, los pequeños Estados insulares en desarrollo estiman que todos los participantes deben encararla con mayor decisión si el período extraordinario de sesiones ha de brindar el ímpetu necesario para la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Continúa siendo esencial poder contar con los recursos financieros adecuados a todos los niveles para la continuación de la aplicación del Programa de Acción. También resultan de fundamental importancia la disponibilidad y el acceso a la tecnología actual y apropiada y una mejor información de base y datos ambientales concebidos para encarar las cuestiones de índole técnica. El éxito en la aplicación del Programa de Acción dependerá del aporte de medios eficaces, con inclusión de recursos financieros adecuados, predecibles, nuevos y adicionales, de conformidad con el capítulo 33 del Programa 21, los párrafos 91 a 95 del Programa de Acción y los párrafos 76 a 87 del plan para continuar la aplicación del Programa 21. También será necesaria la movilización de recursos para la transmisión de tecnología ecológicamente racional, como lo señala el Programa de Acción y se necesitará formación de la capacidad en ciencia y tecnología, incluso mediante la educación, la concienciación y el desarrollo institucional.

29. Muchos de los pequeños Estados insulares en desarrollo encuentran cada vez mayor dificultad en obtener acceso a finanzas para el desarrollo en condiciones concesionarias debido a la aplicación de los criterios de algunos miembros de la comunidad internacional que están centrados en sus niveles de ingresos relativamente elevados del producto nacional bruto per cápita, sin tomar plenamente en cuenta los índices

concretos de desarrollo, vulnerabilidad o nivel de vida en términos reales. Las necesidades financieras y el apoyo técnico continúan siendo elementos tan decisivos como siempre si ha de progresar aún más en la aplicación del Programa de Acción, y dependerán en última instancia de los recursos que puedan movilizar los pequeños Estados insulares en desarrollo con cargo a fuentes internas y externas para responder a los grandes desafíos del desarrollo sostenible en general y, en particular, de la formación de capacidad. Al reconocer que los pequeños Estados insulares en desarrollo son los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, la Comisión instó a la comunidad internacional a que brindara especial prioridad a su situación y a sus necesidades, incluso mediante el acceso a subsidios y otros recursos en condiciones ventajosas.

30. Las estadísticas suministradas por la Comisión indican que la declinación general de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) también afectó a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para los cuales los desembolsos netos bilaterales y multilaterales han disminuido de 2.366,2 millones de dólares en 1994 a 1.966,2 millones de dólares en 1997. Esta disminución de la asistencia oficial para el desarrollo a los pequeños Estados insulares en desarrollo ha tenido consecuencias para estos países.

31. Se ha reconocido que los recursos financieros para el desarrollo sostenible deben mobilizarse aún más al nivel nacional, de conformidad con las prioridades y la capacidad del país. También los pequeños Estados insulares en desarrollo deben intensificar la búsqueda de nuevas modalidades para movilización de recursos, particularmente mediante iniciativas regionales. Los donantes y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberán utilizar más eficazmente los recursos existentes, incluso mejorando la coordinación. Se deberán introducir medidas para aprovechar al máximo el papel de los mecanismos regionales de coordinación ya existentes. Las posibilidades de alentar la cooperación del sector privado con los participantes en los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían merecer más atención en el seguimiento del Programa de Acción. También se podrían movilizar recursos mediante la adopción de un criterio regional para las cuestiones de políticas, legislación y desarrollo técnico.

32. La respuesta de ciertas fuentes de financiación internacionales, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), frente a las cuestiones

que atañen a los pequeños Estados insulares en desarrollo ha sido acogida con beneplácito, en particular en relación con la aplicación de los compromisos contraídos por estos países en virtud de las convenciones pertinentes, y el FMAM continuará siendo un medio importante de encauzar recursos financieros hacia los pequeños Estados insulares en desarrollo. En general, deberá mejorarse el acceso de estos últimos a las instituciones financieras multilaterales, y la respuesta que les brinden dichas instituciones.

33. En el contexto de las medidas adoptadas para encarar estas cuestiones y sobre la base de una colaboración firme y dedicada entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad y los Estados deberán brindar apoyo a los siguientes objetivos y actividades, incluso mediante modalidades específicas, para ayudar a la continua aplicación del Programa de Acción:

a) Identificar los programas y proyectos, con particular referencia a los sectores que requieren medidas urgentes, que podrían financiar el FMAM y otros mecanismos financieros multilaterales;

b) Mejorar la eficacia de la asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo, incluidos los procedimientos de armonización y actualización, los indicadores y los métodos de presentación de informes y el fomento de la coordinación entre los donantes;

c) Basarse en la reciente reunión de donantes, con un particular énfasis de la comunidad internacional en nuevos compromisos financieros y desembolsos de recursos y en una utilización mejor y más eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo y otras fuentes externas de financiación, tomando en consideración las necesidades concretas y prioridades en materia de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Evaluar las propuestas de proyectos presentadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante autoridades competentes que tomen en consideración las necesidades y prioridades concretas para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que brinden particular atención a las esferas del Plan de Acción que aún no hayan recibido los recursos adecuados;

e) Invitar a una continua dedicación de las instituciones financieras internacionales a los proyectos y programas de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

#### **D. Mundialización y liberalización del comercio**

34. Los pequeños Estados insulares en desarrollo enfrentan nuevos retos y oportunidades provenientes de la mundialización y tienen una capacidad limitada para adaptarse y [podrían beneficiarse] [deberían recibir por ello asistencia cuando sea necesario para adaptarse a la mundialización y la liberalización del comercio. Esto merecería la consideración de las instituciones financieras multilaterales y en] la labor realizada en la Organización Mundial del Comercio y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Para superar los problemas y [para que utilizaran] [aprovechar plenamente] los beneficios de la mundialización y la liberalización del comercio, la comunidad internacional debería brindar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo [según corresponda para facilitar su integración en la economía mundial de manera sostenible] [con medidas apropiadas, tendientes a facilitar la integración de las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la economía mundial de manera sostenible con miras a incrementar el acceso a los mercados para las exportaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo al mercado mundial].

35. En el contexto de las medidas adoptadas para encarar estas cuestiones y sobre la base de una colaboración firme y dedicada entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, ambas partes deberán seguir y apoyar los siguientes objetivos y actividades, incluso mediante algunas modalidades concretas para ayudar a la continua aplicación del Programa de Acción:

a) Reconocimiento de [y respuesta frente a] las desventajas y vulnerabilidades de [muchos] Estados insulares en desarrollo en el contexto [del sistema] [de las negociaciones] del comercio internacional;

b) Llamamiento a la UNCTAD, en consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que encare la situación económica y las perspectivas comerciales de los pequeños Estados insulares en desarrollo en su permanente examen completo de las repercusiones de la mundialización y la liberalización del comercio para las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) La comunidad internacional deberá brindar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

según sea necesario, para la mejora y el fortalecimiento de su capacidad en la esfera de las políticas comerciales, las políticas de fomento de la eficiencia en el comercio, el comercio de servicios, incluido el comercio electrónico [para ayudarles a responder al desafío que plantea la mundialización de los mercados];

d) La comunidad internacional brindará apoyo y asistencia técnica, donde corresponda, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso mediante la formación de capacidad, para incrementar su participación eficaz en las negociaciones y actividades del comercio multilateral [incluso en el mecanismo de arreglo de conflictos] [en el arreglo de controversias], y para formular un programa positivo de futuras negociaciones comerciales;

e) El reconocimiento de las consecuencias adversas [y ventajas] de la mundialización y la liberalización comercial de las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo [especialmente la erosión de las preferencias comerciales, que son de importancia esencial para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las dificultades de la diversificación]; la Comisión insta por consiguiente a la comunidad internacional a que brinde asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para competir [y, de ser necesario, brindar a los pequeños Estados insulares en desarrollo un tratamiento especial y preferencial en el sistema comercial multilateral];

f) El reconocimiento de las dificultades de la diversificación para [muchas] [las] economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la respuesta frente a dichas dificultades.

#### **E. La transmisión de una tecnología ecológicamente racional**

36. Los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen características y problemas especiales en esferas tales como el medio ambiente. El desarrollo y la aplicación de nuevos criterios y tecnologías para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y para adaptarse frente a los efectos del cambio climático resultan esenciales para los pequeños Estados insulares en desarrollo. A fin de incrementar su eficacia, deberán modificarse estas tecnologías, en caso necesario para tomar en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo hincapié en tecnologías de bajo costo, y de probadas ventajas y seguridad en términos ambientales, tales como las energías renovables y las tecnologías de

conservación. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han dedicado considerable tiempo, trabajo y recursos a la labor de obtener información sobre estas tecnologías. Es necesario contar con el continuo apoyo financiero y técnico de todas las fuentes.

37. Los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran en diferentes etapas de la evaluación a nivel nacional de su vulnerabilidad y la manera de adaptarse al cambio climático. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen que es necesario dedicar más estudios, investigaciones y análisis a la evaluación de los efectos del cambio climático. Es particularmente urgente identificar una tecnología apropiada que responda a las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo cuya superficie terrestre es poco elevada y cuyos recursos nacionales de agua potable ya están contaminados por intrusión salina. Los esfuerzos internacionales de estudio de estos problemas, la conducción de investigaciones y el desarrollo de las tecnologías de adaptación podrían complementar y fortalecer útilmente la labor ya iniciada por los pequeños Estados insulares en desarrollo.

38. En el contexto de las medidas adoptadas para encarar estas cuestiones y sobre la base de una colaboración firme y dedicada entre los Estados insulares y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberán seguir y apoyar los siguientes objetivos y actividades, incluso mediante modalidades concretas para ayudar a la continua aplicación del Programa de Acción:

a) El desarrollo y la participación de los pequeños Estados insulares en iniciativas de tecnologías limpias, incluso mediante la identificación de oportunidades de inversiones en tecnologías ecológicamente racionales y buenas prácticas de gestión del medio ambiente;

b) El fomento del acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la información sobre la disponibilidad de tecnologías ecológicamente racionales y los términos de su transferencia, en particular en las esferas ya identificadas para la adopción de medidas con carácter prioritario;

c) El fomento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo en materia de ciencia y tecnología requiere evaluación y valoración de los elementos tecnológicos;

d) La elaboración, en los pequeños Estados insulares en desarrollo, de redes institucionales vincu-

ladas al apoyo tecnológico, incluidos los sistemas y las fuentes de información, los centros tecnológicos, los centros de desarrollo de empresas y las instituciones que se dedican a la investigación y el desarrollo;

e) La prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a sus instituciones vinculadas a la tecnología y la información tecnológica mediante el apoyo multilateral y bilateral;

f) El fomento de la participación del sector privado, entre otras cosas, mediante la utilización de acuerdos de colaboración, incluso de sociedades públicas y privadas, en el desarrollo de la asociación entre los pequeños Estados insulares y otros países para facilitar la transmisión y utilización de tecnología ecológicamente racional y de inversiones a ese respecto según lo indicado en el Programa de Acción;

g) El fomento de alianzas estratégicas entre las instituciones que se dedican a la investigación y el desarrollo y los posibles usuarios de la tecnología, a fin de aprovechar la capacidad creativa de la comunidad científica en el desarrollo de estrategias nuevas y probadas y tecnologías adecuadas a las circunstancias particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo, en el contexto del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos.

## F. Índice de vulnerabilidad

39. En su sexto período de sesiones, la Comisión recordó que un índice de vulnerabilidad que toma en cuenta las limitaciones provenientes de la escasa superficie y la fragilidad ambiental, así como la incidencia de desastres naturales a escala nacional y la relación, por consiguiente, de estas limitaciones con la vulnerabilidad económica, ayudaría a definir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a identificar los retos que enfrenta su desarrollo sostenible. También se ha reconocido que el índice de vulnerabilidad de los parámetros ambientales y socioeconómicos, que tomara plenamente en cuenta las especiales circunstancias y la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo podría ser útil y [suplementar posiblemente otros criterios que se utilizan en la toma de decisiones sobre el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a [la financiación] [el trato] en condiciones favorables [que podrían constituir una útil contribución al debate acerca de la toma de decisiones sobre la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo]].

40. Se ha destacado en el Programa de Acción la necesidad de contar con un índice de vulnerabilidad sobre parámetros socioeconómicos y ambientales. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han asignado la mayor prioridad al desarrollo de un índice de vulnerabilidad, y apoyan el proceso de definir el concepto de vulnerabilidad en cuanto atañe a los pequeños Estados insulares en desarrollo y la identificación de los elementos comunes de vulnerabilidad que los hacen susceptibles frente a repercusiones económicas y ecológicas de origen externo. La coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas con otras organizaciones internacionales será esencial para elaborar este índice.

41. En el contexto de las medidas adoptadas para encarar estas cuestiones, y sobre la base de una colaboración firme y dedicada entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberán seguir los siguientes objetivos y actividades, incluidas algunas modalidades específicas, para ayudar a la continua aplicación del Programa de Acción:

a) La conclusión de la labor cuantitativa y analítica sobre el índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, preferentemente para el año 2000;

b) La formación de capacidad a todos los niveles para la vigilancia y la evaluación a largo plazo de la vulnerabilidad;

c) La recepción favorable de la inclusión de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el proceso del panorama ambiental del mundo, que brindará una mejor base de datos ecológicos.

#### **G. Gestión de la información: Red de pequeños Estados insulares en desarrollo**

42. La Red de pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDSNET) es un resultado tangible del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Junto con otros programas de información tecnológica tiene importantes posibilidades para la aplicación eficaz y con éxito del Programa de Acción. En su colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante su Alianza de pequeños Estados insulares, han estado estrechamente vinculados con la elaboración de esta Red. Para fortalecer el concepto de la SIDSNET, es

importante que los pequeños Estados insulares en desarrollo aumenten su sentido de que esta Red les pertenece.

43. En el contexto de las medidas tomadas para encarar estas cuestiones, y sobre la base de una colaboración firme y dedicada entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberán seguir y apoyar los siguientes objetivos y actividades, incluso mediante modalidades concretas, para ayudar a la continua aplicación del Programa de Acción:

a) Facilitar la transferencia, como lo determina el Programa de Acción, de tecnología y sistemas de comunicaciones modernos para fomentar su utilización;

b) Encarar las limitaciones de las conexiones al Internet;

c) Mejorar los conjuntos de información en cuanto al desarrollo sostenible;

d) Fomentar la participación y las oportunidades del sector privado;

e) Brindar apoyo y capacitación para los recursos humanos necesarios;

f) Crear vínculos con los mecanismos existentes de centros de información, redes y otras convenciones pertinentes;

g) Invitar a la cooperación internacional apropiada para el logro de los objetivos mencionados;

h) Fortalecer la Red como una importante fuente de información acerca de las mejores prácticas de gestión ambiental.

#### **H. Cooperación y colaboración internacionales**

44. La aplicación efectiva del Programa de Acción requerirá que el sistema de las Naciones Unidas formule una utilización más eficaz de los recursos existentes, busque posibilidades de movilizar nuevos recursos y mejore los mecanismos de coordinación para la entrega orientada y armónica del apoyo a las prioridades pertinentes a los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, podrán ser de utilidad los esfuerzos que realiza actualmente el sistema de las Naciones Unidas para fomentar la coordinación. Los arreglos institucionales vigentes dentro del sistema de las Naciones Unidas también requerirán fortalecimiento

para aplicar plenamente el Programa de Acción. Las Naciones Unidas deberán continuar cumpliendo un papel catalítico y de apoyo, particularmente por intermedio de las comisiones regionales, que cumplen un papel integral en la aplicación general del Programa de Acción, especialmente en la prestación de asistencia para la formación de la capacidad en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, los esfuerzos para reformar los arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas deberán tomar en cuenta estas preocupaciones para sus actividades futuras.

45. La vigilancia y examen permanentes constituyen un aspecto importante de la medición del desempeño y deberán proseguir por medio de los informes del Secretario General y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y su programa de trabajo convenido (véase E/CN.17/1996/6). Sería preciso que los organismos de las Naciones Unidas siguieran concentrándose en sus ámbitos de competencia y mandatos convenidos, y se basaran en las estrategias, convenios y programas regionales y nacionales que respondieran a las necesidades de cada país. Además, existen importantes vínculos con el examen de los océanos y mares por la Comisión y con las recomendaciones relativas a coordinación y cooperación internacionales.

46. Además de mejorar la coordinación, los organismos de las Naciones Unidas deben realizar mayor actividad al recabar las opiniones de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre todas las cuestiones del desarrollo sostenible a fin de velar por que en ellas se tengan debidamente en cuenta tanto las diferencias nacionales como la sensibilidad local, muy en particular aspectos delicados relacionados con esferas como los conocimientos tradicionales y el lugar especial que ocupan las comunidades locales y autóctonas.

47. Será necesario que aumente el apoyo internacional a la vigilancia y evaluación regionales, así como la participación bien acogida de los pequeños Estados insulares en desarrollo en *Perspectivas del medio ambiente mundial*. Será indispensable que se elaboren parámetros y se perfeccionen los indicadores del desempeño, incluidos los calendarios para medir y evaluar la aplicación del Programa de Acción, y las decisiones que adopten los órganos rectores de los organismos del sistema de las Naciones Unidas. [Será [útil] [necesario] [útil y necesario] que se haga un

examen completo y amplio de esas decisiones y de la aplicación del Programa de Acción en 2004.]

48. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y sobre la base del establecimiento de relaciones de asociación sólidas y serias entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deben plantearse y apoyar los siguientes objetivos, metas y actividades, incluso mediante modalidades concretas, para ayudar a que siga aplicándose el Programa de Acción del bienio:

a) Fortalecer los mecanismos institucionales existentes mediante un uso más eficiente de los recursos en las Naciones Unidas con el fin de aprovechar al máximo el apoyo que se presta a los pequeños Estados insulares en desarrollo y de manera que las Naciones Unidas, sus organismos y comisiones regionales sean más eficaces en el fomento y la asistencia del desarrollo sostenible de los Estados insulares;

b) Facilitar el desarrollo de relaciones de asociación entre todas las partes interesadas, especialmente las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

c) Velar por que los organismos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros tengan en cuenta las estrategias y mecanismos nacionales y regionales de desarrollo sostenible, como los convenios, tratados y otros acuerdos y mecanismos regionales aprobados por los pequeños Estados insulares en desarrollo, como marco general para formular programas, en estrecha consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo de las regiones interesadas, velando así por que las actividades de los organismos de las Naciones Unidas se ajusten cada vez más a las estrategias, planes de trabajo y mecanismos de coordinación de las organizaciones regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Lograr que los organismos del sistema de las Naciones Unidas apoyen las gestiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a adherirse a los convenios internacionales pertinentes, así como a aplicarlos. En el caso de que algunos pequeños Estados insulares en desarrollo no puedan adherirse a los convenios internacionales como consecuencia de sus limitados recursos financieros y humanos, sus asociados en el desarrollo sostenible deben consultar con los pequeños Estados insulares en desarrollo para conocer sus opiniones sobre las cuestiones que se traten

en esos convenios a fin de que en ellos puedan tenerse en cuenta las posiciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo durante las deliberaciones de las conferencias de las partes en esos Convenios;

e) Lograr que otras organizaciones regionales y subregionales pertenecientes a las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo, o que realicen actividades en esas regiones, apoyen la continuación y el reforzamiento por esos Estados de su labor de aplicación del Programa de Acción del bienio y apoyen las actividades nacionales de aplicación que realizan los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo.”

29. También en la segunda reunión, el representante de Antigua y Barbuda informó sobre el resultado de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto revisado de recopilación.

30. En la misma reunión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Estados Unidos, Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Sudán, Samoa, Santa Lucía, Papua Nueva Guinea, las Islas Marshall, Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China), Mauricio, Cuba y Barbados, la Comisión constituida en órgano preparatorio decidió recomendar a la Asamblea General que la autorizara a reanudar el período de sesiones durante dos días en septiembre de 1999 a fin de concluir su labor (véase cap. V, secc. B, decisión 1999/PC/2).

## **Capítulo IV**

### **Aprobación del informe de la Comisión constituida en órgano preparatorio**

31. En la segunda sesión, celebrada el 30 de abril de 1999, la Comisión constituida en órgano preparatorio tuvo ante sí su proyecto de informe (E/CN.17/1999/PC/L.2).

32. En la misma sesión la Comisión aprobó su proyecto de informe.

## **Capítulo V**

### **Recomendaciones de la Comisión constituida en órgano preparatorio para su aprobación por la Asamblea**

## **General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, y decisiones aprobadas por el órgano preparatorio**

### **A. Decisiones recomendadas para su aprobación por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones**

33. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones:

#### **Proyecto de decisión I**

#### **Programa provisional del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General aprueba el siguiente programa provisional de su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones:

1. Apertura del período extraordinario de sesiones por el Jefe de la delegación del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente.
5. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
6. Organización del período extraordinario de sesiones.
7. Aprobación del programa.

8. Examen y evaluación de la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
9. Aprobación del (los) documento(s) final(es).

### **Proyecto de decisión II**

#### **Disposiciones de organización del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General aprueba las siguientes disposiciones de organización de su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, que se celebrará en la Sede los días 27 y 28 de septiembre de 1999:

#### **A. Presidente**

1. El período extraordinario de sesiones se celebrará bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

#### **B. Vicepresidentes**

2. Los Vicepresidentes del período extraordinario de sesiones serán los mismos Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

#### **C. Comité Especial Plenario**

3. En su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General establecerá un Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones. La Mesa del Comité Especial Plenario estará integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

#### **D. Comisión de Verificación de Poderes**

4. La Comisión de Verificación de Poderes del período extraordinario de sesiones tendrá la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

#### **E. Mesa**

5. La Mesa del período extraordinario de sesiones estará integrada por el Presidente y los 21 Vicepresidentes del período extraordinario de sesiones, los Presidentes de las seis Comisiones del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones y el Presidente del Comité Especial Plenario.

#### **F. Reglamento**

6. En el período extraordinario de sesiones se aplicará el reglamento de la Asamblea General.

#### **G. Debate en sesiones plenarias**

7. Las declaraciones formuladas en el debate en sesiones plenarias no deberán exceder de cinco minutos.

8. La lista de oradores para el debate en sesiones plenarias se establecerá por sorteo. En la elaboración de la lista de oradores y en el orden de las intervenciones se dará prioridad a los Jefes de Estado, los Vicepresidentes, los Príncipes Herederos y los Jefes de Gobierno, quienes tendrán igual categoría respecto de la lista de oradores. Les seguirán los Viceprimeros Ministros/Ministros, los Ministros, los Viceministros/Jefes de delegación y los Jefes de delegación.

#### **H. Asignación de los temas**

9. Los temas 1 a 9 del programa provisional se examinarán en sesión plenaria.
10. El tema 8 del programa provisional se asignará también al Comité Especial Plenario.

#### **I. Participación de oradores que no representen a Estados Miembros**

11. Los observadores podrán formular declaraciones en los debates de las sesiones plenarias.
12. De conformidad con la resolución 52/202 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, podrán participar en el período extraordinario de sesiones, en calidad de observadores, los siguientes Estados miembros de los organismos especializados que no son Miembros de las Naciones Unidas: las Islas Cook, Kiribati, Nauru, Niue, la Santa Sede, Suiza, Tonga y Tuvalu.
13. De conformidad con la resolución 53/189 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, y con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea, podrán participar en el período extraordinario de sesiones, en la misma condición de observadores en que participaron en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares, celebrada en 1994, los siguientes miembros asociados de las comisiones económicas regionales: Anguila, las Antillas Neerlandesas, Aruba, Guam, Hong Kong (China), las Islas Cook, las Islas Marianas Septentrio-

nales, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Macao, Montserrat, Niue, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico y Samoa Americana.

14. Además, Wallis y Futuna y Tokelau podrán participar en el período extraordinario de sesiones en calidad de observadores.

15. El Presidente podrá invitar a un número limitado de organizaciones intergubernamentales no previstas en el párrafo 11 *supra* a que formulen declaraciones en el Comité Especial Plenario.

16. Si hubiera tiempo, un número limitado de organizaciones no gubernamentales designadas por sus miembros podrá formular declaraciones en los debates de las sesiones plenarias, previa aprobación del Presidente de la Asamblea General.

17. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que no puedan intervenir en las sesiones plenarias podrán formular declaraciones en el Comité Especial Plenario.

18. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales designados por sus miembros podrán formular declaraciones en el Comité Especial Plenario.

19. Los representantes de los programas de las Naciones Unidas y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas podrán formular declaraciones en el Comité Especial Plenario.

#### **J. Calendario de las sesiones plenarias**

20. Se celebrarán seis sesiones plenarias en el período de dos días, a razón de tres sesiones por día, de 9.00 horas a 13.00 horas, de 15.00 horas a 18.00 horas y de 19.00 horas a 22.00 horas.

### **B. Decisiones aprobadas por la Comisión constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

34. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio aprobó las siguientes decisiones:

#### **Decisión 1999/PC/1. Disposiciones para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar y evaluar la aplicación del Programa**

#### **de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, decide invitar a que participen en el período extraordinario de sesiones a:

a) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

b) Las organizaciones no gubernamentales ya acreditadas ante la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

#### **Decisión 1999/PC/2. Continuación del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

En la segunda sesión, celebrada el 30 de abril de 1999, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, decidió recomendar a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que la autorizara a reanudar el período de sesiones durante dos días en septiembre de 1999 a fin de concluir su labor.

99-23611 (S) 160899 170899

